



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2006/1/1966

Montevideo, 8 de marzo de 2007.-

RESOLUCIÓN 051 ACTA 006

VISTO: la comunicación cursada el 15 de julio de 2006 por Casa Gatti S.A. a través de la que informó el detalle mensual de venta de equipos de radiocomunicaciones, entre las que estaba incluida la firma Inesar S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 015/DFR/01 de 16 de enero de 2001, se autorizó a Inesar S.A. la instalación y operación de un sistema de transmisión de datos de uso propio, utilizando la tecnología de espectro expandido en la banda de 2,4 GHz. Posteriormente, a solicitud de Inesar S.A. por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0098/DFR/05 de 2 de febrero de 2005 se dejó sin efecto dicha autorización.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 065/06 de 21 de abril de 2006 se impuso a Casa Gatti S.A. una observación, por incumplir con lo previsto en el artículo 1ro. del Decreto N° 476/96.

CONSIDERANDO: I) que se verificó que Inesar S.A. efectivizó la instalación y operación de un sistema de transmisión de datos de uso propio, empleando la tecnología de espectro expandido en la banda de frecuencias de 5,8 GHz., sin contar con la debida autorización de esta Unidad Reguladora, desde julio de 2006.

II) que en vista que al mes de julio de 2006, Inesar S.A. no estaba en condiciones de acreditar autorización alguna de esta Unidad Reguladora para operar en la banda de frecuencias de 5,8 GHz., queda en evidencia que Casa Gatti S.A. incumplió con la normativa vigente al hacer entrega de los equipos de radiocomunicaciones a quien no contaba con la debida autorización.

III) que el 7 de setiembre de 2006 Inesar S.A. presentó ante esta Unidad Reguladora la solicitud de regularización del referido sistema, lo que fuera autorizado por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0940/DFR/06 de 9 de octubre de 2006.

IV) que por las faltas cometidas, Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición: i) a Inesar S.A., de una sanción consistente en una multa de 20 U.R. (veinte unidades reajustables) por operar un sistema de radiocomunicaciones sin contar con la debida autorización; ii) a Casa Gatti S.A., de un apercibimiento por reincidir en el incumplimiento con lo previsto en el artículo 1ro. del Decreto N° 476/96. Complementariamente corresponde efectuar el cobro de los precios por utilización del espectro radioeléctrico por el período julio a setiembre de 2006 inclusive.

IV) que otorgadas las vistas correspondientes, ni Inesar S.A. ni Casa Gatti S.A., presentaron descargo alguno.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativas y concordantes, bs Decretos N° 476/96 de 10 de diciembre de 1996 y N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Imponer - en ejercicio de atribuciones delegadas - a Inesar S.A., una multa equivalente a 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables) por operar un sistema de radiocomunicaciones sin contar con autorización de esta Unidad Reguladora.
- 2.-**Intimar a Inesar S.A. el pago de \$ 1.677 (pesos uruguayos seis mil seiscientos setenta y siete pesos uruguayos) por concepto de utilización de espectro radioeléctrico en los meses de julio a setiembre de 2006.
- 3.-**Imponer a Casa Gatti S.A. un apercibimiento por reincidir en el incumplimiento de b previsto en el artículo 1ro. del Decreto N° 476/96 de 10 de diciembre de 2006.
- 4.-**Notifíquese a Inesar S.A. y Casa Gatti S.A. de la presente Resolución.
- 5.-**Remítase copia del presente acto a la Secretaría de la Presidencia de la República, para conocimiento del delegante de la sanción impuesta a Inesar S.A.
- 6.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Administrativa. Cumplido, archívese.